ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

La presente Adenda al Convenio Específico es para la colaboración, diseño y ejecución de programas de postgrado que se suscribe entre la Procuraduría General del Estado y la Universidad Salesiana de Bolivia, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). -

Intervienen en la suscripción de la Adenda Convenio Específico:

1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, representada legalmente por el MSc. Ricardo Condori Tola, con Cédula de Identidad N° 6157104 expedida en La Paz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, designado mediante Decreto Presidencial N° 5292 de 19 de diciembre de 2024, con domicilio en la calle Martín Cárdenas N.º 109, esquina calle 11 de junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"PGE"**.

1.2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, con domicilio en Av. Chacaltaya N°1258, Zona Achachicala de la ciudad de La Paz-Bolivia representada legalmente por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza portador de la Cédula de Identidad N° 4876523, delegado mediante Testimonio de Poder N°1/2025 de 8 de enero de 2025, de la Notaria de Fe Pública N° 25 de la ciudad de Cochabamba, a cargo de la Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, quien a efectos del presente convenio se denominará la **"USB"**.

En el presente Convenio se denominan como las **"PARTES"** a la PGE y la USB, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

En fecha 08 de septiembre de 2025, se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA con el objeto: "(...) *propiciar la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de posgrado, acorde a los requerimientos de la **PGE** a través de la **EAE**, a ser satisfechos por la **USB**, conforme lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las **PARTES***"

Mediante Nota CITE: USB/VAI/C-EXT/149/25 de 13 de octubre de 2025, la Vicerrectora Académica de Investigación de la Universidad Salesiana de Bolivia, solicita la adenda al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, suscrito en fecha 08 de septiembre de 2025, incorporando los siguientes aspectos: *"* Descuento del 15% por pago al contado. *Descuento del 10% para exalumnos de la Universidad Salesiana de Bolivia, funcionarios de la Procuraduría General del Estado, funcionarios de instituciones aliadas y participantes inscritos en la Masterclass. Estas condiciones aplicarán a los siguientes programas académicos: 1. Diplomado en Estrategias de Litigación Penal y Argumentación Jurídica 2. Diplomado en Derechos Humanos con Enfoque en la Defensa de los Intereses del Estado 3. Diplomado en Mecanismos Alternativos de Resolución de Controversias".*

Mediante Informe PGE-DG-EAE-INF-0403/2025 de 14 de octubre de 2025, el Profesional Enlace Administrativo vía el Director General Ejecutivo de la Escuela de Abogados del Estado

Interino, concluye: "*1. Es inevitable la suscripción de una Adenda al Convenio Específico entre PGE y la USB, con el objeto de establecer estrategias de captación de interesados para los Programas Académicos ejecutados en convenio. 2. Con el fin de cumplir con los fines de la Escuela de Abogados del Estado, se sugiere gestionar la autorización ante el Procurador General del Estado, conforme al art. 22 del Reglamento General de la EAE*" y recomienda: *"(...) remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos su análisis legal previa a la elaboración de informe legal hasta la suscripción de la firma de la "Adenda al Convenio Específico entre la PGE y USB", acorde a las disposiciones vigentes"*

A través del Informe Legal PGE-UAJ-INF-0319/2025 de 15 de octubre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: *"(...) la solicitud de modificación de Cláusula Sexta (Costos) al Convenio Específico suscrito en fecha 08 de septiembre de 2025, solicitada por la Universidad Salesiana de Bolivia, es legalmente pertinente, puesto que se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Clausula Novena (Modificación al Convenio), reglamentación interna de la Procuraduría General del Estado, y respaldada por el Informe PGE-DG-EAE-INF-0403/2025 de 14 de octubre de 2025, de la Escuela de Abogados del Estado".*

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO)

La presente Adenda tiene por objeto modificar de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, la Cláusula Sexta (Costos) del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA suscrito el 08 de septiembre de 2025, con el siguiente texto:

"***CLÁUSULA SEXTA. - (COSTOS)***

6.1 La inversión por los Programas Académicos de los Diplomados a ser cancelados por los cursantes será de Bs3000 (Tres mil 00/100 bolivianos) que se realizará de la siguiente manera:

- *Primera cuota por el monto de Bs1050 (Un Mil Cincuenta 00/100 bolivianos) importe que deberá ser depositado a la cuenta fiscal establecida por la PGE;*
- *Segunda cuota por el monto de Bs1950 (Un Mil Novecientos Cincuenta 00/100 bolivianos) importe que deberá ser depositado a la cuenta establecida por la USB.*

6.2 Condiciones de descuentos aplicados:

- ✓ *Descuento del 15% por pago al contado.*
- ✓ *Descuento del 10% para ex alumnos de la Universidad Salesiana de Bolivia, servidores públicos de la Procuraduría General del Estado y funcionarios de las instituciones aliadas y participantes inscritos a la Masterclass, según el Reglamento de Becas y Descuentos de la Escuela de Abogados del Estado aprobado por Resolución Procuradurial N° 111/2024 de 31 de octubre de 2024.*

6.3 Programas académicos aplicables

- ✓ *Diplomado en Estrategias de Litigación Penal y Argumentación Jurídica*
- ✓ *Diplomado en Derechos Humanos con Enfoque en la Defensa de los Intereses del Estado.*
- ✓ *Diplomado en Mecanismos Alternativos de Resolución de Controversias*"

Marcelo Alanoca Maldonado V°B° P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

CLÁUSULA CUARTA.- (RATIFICACIÓN)

Se mantienen firmes y subsistentes las demás Cláusulas del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA suscrito el de 08 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN)

En señal de aceptación y conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente Adenda en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el MSC. RICARDO CONDORI TOLA, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en representación legal de la PGE y el P. MARCELO MIGUEL ESCALANTE MENDOZA, en representación de la USB, en la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

MSc. Ricardo Condori Tola
PROCURADOR
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
"YO SOY LA RESURRECCION Y LA VIDA"

VºBº P.G.E. D.G.A.J.

Marcelo Alanoca Maldonado VºBº P.G.E. D.G.A.J. El Alto - Bolivia

MAS
CERTIFICADO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

El presente Convenio Específico es para la colaboración, diseño y ejecución de programas de posgrado que se suscribe entre la Procuraduría General del Estado y la Universidad Salesiana de Bolivia, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico:

1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, representada legalmente por el **MSc. Ricardo Condori Tola**, con Cédula de Identidad N° 6157104 expedida en La Paz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, designado mediante Decreto Presidencial N° 5292 de 19 de diciembre de 2024, con domicilio en la calle Martín Cárdenas N.º 109, esquina calle 11 de junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"PGE"**.

1.2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA,** con domicilio en Av. Chacaltaya N°1258, Zona Achachicala de la ciudad de La Paz-Bolivia representada legalmente por el **P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza** portador de la Cédula de Identidad N° 4876523, delegado mediante Testimonio de Poder N°1/2025 de 8 de enero de 2025, de la Notaria de Fe Pública N° 25 de la ciudad de Cochabamba, a cargo de la Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, quien a efectos del presente convenio se denominará la **"USB"**.

En el presente Convenio se denominan como las **"PARTES"** a la **PGE** y la **USB,** quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

2.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO – "PGE",** fue creada por el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009, como la Institución que promueve, defiende y precautela los intereses del Estado; el Artículo 231 de la Carta Fundamental, dispone sus funciones según Ley N° 064 del 5 de diciembre de 2010, regulando además su organización y estructura.

2.2. La **ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO -"EAE",** se crea como Entidad desconcentrada de la **PGE** conforme el Artículo 26 de la citada Ley Nº 064, (modificada por el Artículo 2 de la Ley Nº 768 de 15 de diciembre de 2015), con la función de formar a los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y pretenden prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia y su organización y funciones se encuentran reglamentadas por el Decreto Supremo Nº 0789 de 05 de febrero de 2011, el cual en su Artículo 5 define como objetivo de la EAE *"(...) contribuir a la construcción del nuevo paradigma, y nueva deontología a través de la formación y capacitación de los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar servicios en la administración del Estado,* (modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo Nº 2739 de 20 de abril de 2016) ".

2.3. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA -" USB"**, cuya personalidad jurídica ha sido reconocida por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 068/98 de fecha 02 de marzo del 1998 autorizada la apertura y funcionamiento con domicilio legal en la ciudad de La Paz y Sub Sedes en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz, facultada para todo tipo de trabajo y relacionamiento interinstitucional, bajo la premisa de su misión de dar cumplimiento al rol educativo que fortalezca el vínculo entre la sociedad y la Universidad, y a fin de cumplir sus metas para lograr mayor productividad, competitividad y crecimiento.

2.4. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **PGE** y la **USB**, de fecha 12 de mayo de 2025, señala en su Cláusula Quinta: *"Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y para lograr los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por las partes, se suscribirán convenios específicos para la planificación, la implementación y ejecución de actividades académicas concretas."*

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio Específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de posgrado, acorde a los requerimientos de la **PGE** a través de la **EAE**, a ser satisfechos por la **USB**, conforme lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las **PARTES.**

De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo de **DIPLOMADOS**, que serán desarrollados por la **PGE** a través de la **EAE,** a ser satisfechos por la **USB**, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre partes.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

4.1. La **PGE**, a través de la **EAE**, asume las siguientes obligaciones:

4.1.1. Contribuir a elaborar y facilitar los requerimientos académicos a ser satisfechos por la **USB**, mediante el plan y programa curricular correspondiente a los programas académicos de posgrado a ser ejecutados por la **USB**.

4.1.2. La **EAE** facilitará a la **USB** la información del área de especialización que sea requerida en la defensa legal del Estado a fin de propiciar el éxito y asistencia masiva de los profesionales del Estado en los programas a desarrollarse, para lo cual coadyuvará en todo lo que sea requerido por la **USB**.

4.1.3. Socializar y difundir los programas académicos de posgrado a implantarse en el marco del presente Convenio, a través de la oficina central de la **PGE**; así como, en sus Direcciones Departamentales a nivel nacional, a fin de propiciar una participación masiva de los profesionales del Estado.

4.1.4. Apoyar las tareas desarrolladas por la **USB**, en el desarrollo de los programas académicos de posgrado, para el logro de los objetivos, bridando materiales, medios,

programas académicos; así mismo, facilitar la capacitar a los docentes y a los posgraduantes en el manejo de la plataforma educativa oficial.

4.2.9. Realizar el seguimiento y control de las cuotas pendientes de pago de colegiatura, para el cumplimiento del contrato firmado por parte de los posgraduantes con la **USB** y designar un responsable de coordinación.

4.2.10. Contratar y cancelar honorarios de los docentes para los programas de posgrado, tomando en cuenta la pertinencia y calidad de los mismos para el logro de los objetivos.

CLAUSULA QUINTA. - (ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA Y FINANCIERA). I. Los programas de posgrado que se desarrollará en el marco del presente Convenio debe cumplir con el autofinanciamiento, de manera que el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión se encuentren cubiertos y se enmarque en los parámetros de excelencia, calidad, eficacia y pertinencia social.

II. La administración académica, económica y financiera durante todo el proceso de implementación del programa académico de posgrado, estará a cargo de la **USB**.

III. La Estructura de Costos (Presupuesto), que se adjunta como anexo, constituye un documento indisoluble del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico. Este anexo detalla todos los rubros y conceptos económicos relacionados con el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión de los programas de posgrado, asegurando transparencia y claridad en la administración financiera.

IV. Los pagos por los servicios de capacitación se realizarán conforme a ló establecido en el Plan de Pagos que forma parte indivisible del contrato de servicios académicos suscrito entre la **USB** y los posgraduantes. Dichos pagos podrán efectuarse mediante transferencias bancarias, depósitos o cualquier otro medio acordado previamente, garantizando la seguridad y el pago efectivo de las transacciones.

V. El plazo y cronograma de pago de los servicios estarán detallados en el programa de posgrado correspondiente, y deberán respetarse estrictamente para asegurar la correcta administración financiera del programa. Se establecerán fechas específicas para cada desembolso, incluyendo matrícula, cuotas intermedias y pagos finales, con el fin de facilitar la planificación y ejecución del programa.

VI. La **USB** gestionará la transferencia de la cuota parte a la cuenta proporcionada por la **PGE** a través de la **EAE**, contra entrega de la correspondiente factura a ser emitida por la **PGE** a través de la **EAE**. El plazo al que se sujetarán las transferencias referidas, será determinado en el respectivo programa de posgrado a ser desarrollado.

VII. Las **PARTES** se comprometen a cumplir las obligaciones impositivas emergentes de la ejecución de los programas de posgrado a ser desarrollados en el marco del presente, con arreglo a la normativa vigente.

instrumentos y otros que fueren necesarios para aportar al éxito de toda actividad.

4.1.5. Mantener una coordinación constante con la **USB**, a fin de garantizar el éxito de la ejecución de los programas académicos de posgrado.

4.1.6. Mantener el flujo de información con la **USB**, sobre cualquier aspecto del presente convenio específico y el desarrollo de los programas de posgrado.

4.1.7. Sostener reuniones con la **USB**, en forma mensual o a requerimiento de las **PARTES** de manera presencial o virtual.

4.1.8. Proponer el plantel docente (facilitadores académicos nacionales y extranjeros) de los programas académicos.

4.1.9. Coadyuvar en la coordinación de los aspectos administrativos, académicos, técnicos y logísticos que conlleven la culminación de los programas académicos.

4.1.10. Designar un responsable para coordinar acciones con la **USB**.

4.2. La USB, asume los siguientes compromisos:

4.2.1. Ofertar los programas académicos de posgrado que sean ejecutados en coordinación de las **PARTES** a través de los distintos medios de difusión con que dispone al **USB.**

4.2.2. Planificar, implementar y ejecutar los programas académicos de posgrado, atendiendo los requerimientos académicos de la **PGE** a través de la **EAE**, acogiendo su experticia en la defensa legal y estratégica del Estado.

4.2.3. Realizar el proceso de preinscripción e inscripción de los posgraduantes conforme a normativa vigente.

4.2.4. Proporcionar a la **EAE** el Reglamento Especifico correspondiente a los programas de posgrado y demás Reglamentos inherentes a educación de Posgrado que se encuentren vigentes.

4.2.5. Sostener reuniones de coordinación con la **EAE,** a solicitud de las **PARTES** de manera presencial o virtual.

4.2.6. Brindar a los actores involucrados en el desarrollo de los programas académicos el acceso a los ambientes, tecnología y medios necesarios, a ser proporcionados por la **USB.**

4.2.7. Mantener el flujo de información con la **EAE** sobre cualquier aspecto del presente convenio específico y el desarrollo de los programas de posgrado.

4.2.8. Proporcionar el acceso continuo a las Plataformas Virtuales (Moodle y Zoom) para los

VIII. Todo contrato de servicios académicos a ser suscrito por la **USB** con los posgraduantes además de contener como parte indivisible del mismo el Plan de Pagos, que se consignará en el programa correspondiente, deberá contener una Cláusula de Aceptación de No Reembolso, en la cual se estipulará que los posgraduantes consienten que no existirán devoluciones de los pagos realizados por los programas académicos.

IX. La **USB** en colaboración con la **EAE**, tomarán las acciones administrativas correspondientes ante el incumplimiento en los pagos, demoras o controversias en el marco de los contratos de servicios educativos suscritos con los posgraduantes y haciendo cumplir la normativa universitaria vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - (COSTOS)

La inversión por los Programas Académicos de los Diplomados a ser cancelados por los cursantes será de Bs 3000 (Tres mil 00/100 bolivianos) que se realizará de la siguiente manera:

- Primera cuota por el monto de Bs 1050 (Mil cincuenta 00/100 bolivianos) importe que deberá ser depositado a la cuenta fiscal establecida por la PGE y;
- Segunda cuota por el monto de Bs 1950 (Mil novecientos cincuenta 00/100 bolivianos) importe que deberá ser depositado a la cuenta establecida por la **USB.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS)

Una vez concluida la fase colegiada del Diplomado, los cursantes recibirán un Certificado del Diplomado emitido por la **USB** y refrendado por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA. - (PLAZO)

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta que las partes den cumplimiento a cada una de las cláusulas y el plazo será (5) años y tendrá eficacia legal desde la suscripción del convenio, pudiendo al vencimiento del plazo ser renovado por acuerdo de las PARTES, previa notificación de la voluntad de renovación con treinta (30) días hábiles administrativos de anticipación, debiendo ser aceptada la misma en un plazo no mayor a (20) días hábiles administrativos, no existiendo la tácita reconducción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIÓN AL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser modificado por uno o varios convenios modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance o plazo. La causa modificatoria deberá ser sustentada por Informe Técnico y Legal emitidos por ambas **PARTES**, que establezcan la viabilidad técnica y no afecte el objeto del convenio, el mismo documento será denominado "Adenda".

CLÁUSULA DÉCIMA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Conforme a la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y para

los propósitos del presente Convenio Específico, las **PARTES** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

a) **"PGE"**
Ciudad de El Alto, Estado Plurinacional de Bolivia
Calle Martín Cárdenas N° 109 esquina 11 de junio (Zona Ferropetrol)

b) **"USB"**
Ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia
Av. Chacaltaya N° 1258, Zona Achachicala.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMPROMISO DE LAS PARTES)
Las **PARTES** intervienes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

a) Por común acuerdo de **PARTES** suscribientes.
b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Procedimiento para Resolución.

a) Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra parte con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.

b) La parte receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de la Nota. Con la respuesta a favor, la **PGE** procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.

c) Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del

Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, haciéndose constar ese aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, la **PGE** procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (BUENA FE). - El presente Convenio se suscribe de Buena Fe, es decir, se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional amistoso que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la **PGE** y la **USB.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). - En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en seis ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

MSc. Ricardo Condori Tola
PROCURADOR
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA